



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 248

"Por medio de la cual se designa el equipo multidisciplinario de apoyo a la supervisión del contrato **N° 849 del 31 de marzo de 2021**.

EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental N° 26 de enero 20 de 2020 y de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, suscribió el contrato N° **849** del 31 de marzo de 2021, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con el NIT. 806006414-7, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en las **Dimensiones de: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Salud y Ámbito Laboral y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables**". De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.

Que la **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato N° **849** del 31 de marzo de 2021, establece: **SUPERVISION** - La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas. La Secretaria de Salud designará mediante acto administrativo un equipo multidisciplinario para apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades, conforme a la naturaleza de cada una de las acciones a ejecutar.

Que para dar cumplimiento a la cláusula en mención, se requiere designar el equipo multidisciplinario que debe apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades a ejecutar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese el equipo multidisciplinario que apoyará la labor de supervisión del contrato N° **849** del 31 de marzo de 2021, en cada una de los componentes y actividades a ejecutar, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, a los siguientes funcionarios de la Secretaria de Salud de Departamental de Bolívar: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado 222-007 - Líder Dimensión Salud Ambiental (Anexos N° 1, 2, 3 y 4); **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD**, Grado 237-003 - Líder Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Trasmisibles (Anexos N° 5 y 6); **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Grado 219-003 - Líder Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional (Anexos N° 7, 8 y 9); **TECNICO OPERATIVO**, Grado 314-007 - Apoyo a la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional - Programa Alimentos (Anexo N° 10); **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado 222-007 - Líder Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos (Anexos N° 11, 12, 13 y 14); **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD**, Grado 237-003 - Apoyo a la



SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos - Programa ITS—VIH/SIDA (Anexos N° 15 y 16); **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado 222-007 - Líder Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles (Anexos N° 17, 18 y 21); **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Grado 219-003 - apoyo a la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles - Programa Tuberculosis y Hansen (Anexos N° 19 y 20); **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Grado 219-003 - Líder de la Dimensión Salud Mental y Dimensión Salud y Ámbito Laboral (Anexos N° 22, 23, 24, 25 y 26); **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado 222-007 - Líder Dimensión Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables (Anexos N° 27 y 28); **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD**, Grado 237-003 - apoyo a la Dimensión Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables - Programa Discapacidad (Anexo N° 29). **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Grado 219-003 - Apoyo al componente financiero y **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, Grado 115-003 - Apoyo al componente Jurídico.

PARAGRAFO UNICO: La designación de este equipo en nada modifica las obligaciones establecidas en la Ley y el contrato para el supervisor designado.

ARTICULO SEGUNDO: El equipo multidisciplinario, debe colaborar con el Contratista facilitando la información que estos requieran, para el buen desarrollo de la ejecución de dicho contrato, realizar el seguimiento respectivo y reportar al Director de Vigilancia en Salud y al Secretario de Salud de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Cada uno de los integrantes del equipo multidisciplinario, deberán entregar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes calendario y durante el tiempo de ejecución del contrato, un informe detallado de todas y cada una de las actividades desarrolladas como demás aspectos inherentes al desarrollo de la función asignada. Estos informes por escrito deberán (i) ser radicados ante el el Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental y con copia a la Secretaria de Salud y (ii) se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, con observancia de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR Y COMUNICAR su contenido a los titulares de los empleados denominados que actualmente ejercen su función de conformidad con el artículo primero anterior.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de carácter general.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 ABR. 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Delegado mediante Decreto Departamental N° 26 de enero 20 de 2020

Vo.Bo: Eduardo Franco Osorio - Director de Salud Pública
Reviso: Eberto Oñate - Jefe Oficina Jurídica secretaria de salud.
Revisó: Oscar Rodríguez - Asesor Jurídico Externo Secretaria de Salud de Bolívar
Proyecto: Arturo Castro Polo - Asesor Externo Salud Pública